

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA INTEGRADO PARA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE EMPRENDIMIENTO EN COMUNIDADES EDUCATIVAS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL" CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL.

SANTIAGO,

009394 - 15.12.16.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

A) El Decreto Exento N°1530 del 01 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación que aprueba convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile celebrado en el marco de la convocatoria de proyectos destinados al fortalecimiento y articulación de la Educación Técnica Profesional, en la cual esta casa de estudios se adjudicó el proyecto "Sistema Integrado para la Formación de Competencias de Emprendimiento en Comunidades Educativas de Enseñanza Media Técnico Profesional".

B) Que, en base a la amplia trayectoria de la Universidad de Santiago de Chile en la formación técnica, y a los lineamientos estratégicos de dicha casa de estudios en torno a la vinculación con liceos técnico profesionales y a la política de responsabilidad social para proponer iniciativas que permitan aumentar el acceso e inclusión de sectores vulnerables a la educación.

C) Que, actualmente la Universidad de Santiago de Chile participa del sistema de administración delegada de establecimiento, administrando a la fecha 04 liceos técnico profesionales: 01 en la Región Metropolitana, 01 en la Región de O'Higgins y 02 en la Región de la Araucanía, consiguiendo resultados de alto nivel en la gestión docente y en el proceso formativo, con criterios de eficacia y eficiencia.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, que tiene por objeto la ejecución y desarrollo por parte de esta casa de estudios del proyecto celebrado en el marco de la convocatoria de proyectos destinados al fortalecimiento y articulación de la Educación Técnica Profesional denominado "Sistema Integrado para la Formación de Competencias de Emprendimiento en Comunidades Educativas de Enseñanza Media Técnico Profesional", con fecha 02 de noviembre 2016 el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N°1530 del 01 de diciembre de 2016, de dicho Ministerio, cuyo texto es el siguiente :

**CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**Proyectos destinados para el Fortalecimiento y Articulación de la Educación
Técnico Profesional.**

En Santiago, Chile, a 02 de noviembre de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretaria, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", y Universidad de Santiago de Chile, R.U.T. 60.911.000-7 en adelante "la Institución", representada por Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El Ministerio tiene a su cargo la ejecución de la asignación presupuestaria del Programa para el Fortalecimiento y Articulación de la Educación Técnico Profesional, el cual está destinado, entre otras, a formar estudiantes con competencias de empleabilidad, que logren insertarse y permanecer en el mercado laboral.

Dentro de las líneas de acción que contempla el Decreto N° 302, del 2011, del Ministerio de Educación, que regula el programa mencionado en el párrafo anterior, está la de potenciar la educación técnica profesional de nivel medio y superior, la cual tiene como objetivo facilitar el ingreso de los estudiantes de educación media técnico profesional a la educación superior técnico profesional y al mundo laboral.

Es por lo anterior, que el Ministerio realizó una convocatoria en la que se buscaba financiar proyectos que tengan por objetivo el fortalecimiento y la articulación de la educación técnico profesional, dictándose la Resolución Exenta N° 3923 del 2016, del Ministerio de Educación, que aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos para la presentación de proyectos destinados al fortalecimiento y articulación de la educación técnico profesional en el marco del Decreto Supremo N° 302, de 2011, del Ministerio de Educación, en adelante "las Bases".

En virtud de lo señalado en dichas bases, se procedió a la selección de los proyectos y posterior adjudicación, la cual se aprobó mediante la Resolución Exenta N° 5150, de 2016, del Ministerio de Educación, resultando adjudicado el proyecto presentado por la Institución compareciente.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el punto 15 de las bases, que corresponde celebrar un convenio entre las partes.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución, desarrollo e implementación, por parte de la Institución del proyecto que resultó adjudicado, conforme a la Resolución Exenta N° 5150, de 2016, del Ministerio de Educación, en la forma que se establece en el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso, ya citadas.

TERCERO: DE LOS OBJETIVOS GENERALES.

Los proyectos que participaron en la convocatoria tienen como objetivo general el promover la implementación de proyectos innovadores, desarrollados en alianza con establecimientos educativos, instituciones públicas y organizaciones del sector privado, para fortalecer el sistema de

formación técnico profesional en términos de calidad, aporte a la competitividad del país o región y la capacidad de asegurar trayectorias educativas y laborales exitosas.

Sin perjuicio de lo anterior, el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto que desarrollará la institución, constan en el Anexo del presente acuerdo.

CUARTO: DEL PROYECTO Y SU DURACIÓN.

El proyecto que resultó adjudicado en el marco del Concurso y que la Institución debe implementar y desarrollar, se denomina: **Sistema Integrado para la Formación de Competencias de Emprendimiento en Comunidades Educativas de Enseñanza Media Técnico Profesional**, en adelante "El Proyecto". Este proyecto debe tener estricta relación con el/los sector/es productivo/s al/a los cual/es corresponde/n la/s especialidad/es involucrada/s en la propuesta adjudicada.

La descripción del proyecto, los establecimientos con los cuáles trabajará, así como las principales actividades que se van a desarrollar, están descritas en el Anexo I del presente instrumento.

Este proyecto se ejecutará en un plazo mínimo de 9 meses y máximo de 12 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, según lo establecido en el punto 17 de las bases administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá conceder por una sola vez, una ampliación de plazo, en los términos dispuestos en la cláusula décimo quinta del presente acuerdo.

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN.

Por medio del presente, la Institución se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de este convenio. Además, la Institución se obliga a:

1. Designar un profesional responsable del proyecto e identificar de manera precisa al equipo que se hará cargo de su desarrollo y la función que ejercerá cada uno de sus integrantes.
2. Realizar las actividades que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del proyecto que se describan en el Anexo I del presente convenio.
3. Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en el proyecto. El mal uso de recursos transferidos por el Ministerio, será causal suficiente para poner término anticipado al convenio y devolución de los recursos al Ministerio, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima de este convenio.
4. Rendir cuenta de los gastos efectuadas con cargo a los aportes entregados por el Ministerio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas al procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en especial lo dispuesto en su Resolución N° 30 de 2015 o la que la reemplace; y siguiendo el formato e instrucciones que la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnica Profesional entregará, según lo dispuesto en la cláusula octava.

5. Proveer el personal profesional y de apoyo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que la Institución asume en virtud del presente Convenio, en particular aquella que dice relación con la supervisión de la ejecución del convenio, dispuesto en la cláusula décima.
6. Asumir el mayor costo que pudiera tener el proyecto respecto del monto adjudicado.
7. Dar estricto cumplimiento a la presentación de los informes señalados en la cláusula octava del presente convenio en las fechas ahí establecidas.
8. Resguardar la información recolectada y utilizada en el proyecto, objeto del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, la Institución deberá designar un profesional responsable del proyecto, el cual deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo. El profesional responsable será quien, en nombre de la Institución, deberá presentar los informes solicitados de conformidad con las instrucciones entregadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio, y en los plazos indicados en este Convenio.

El profesional responsable se compromete a estar disponible para las convocatorias de seguimiento fijadas por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional.

En caso de que la Institución quiera cambiar al profesional responsable del Proyecto, o a cualquier otro miembro del equipo señalado en el Proyecto, deberá pedir aprobación expresa y por escrito de la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

El Ministerio transferirá a la Institución, la cantidad total de \$197.100.000.- (ciento noventa y siete millones cien mil pesos), la que se realizará en tres cuotas y de la siguiente manera:

- **Primera Cuota:** corresponderá al 50% del monto total aprobado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y de la entrega y aprobación del *Primer Informe de Avance y actividades*, descrito en la cláusula octava del presente documento.
- **Segunda Cuota:** corresponderá al 35% del monto total aprobado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, el que se transferirá previa entrega y aprobación del *segundo Informe de Avance*, descrito en la cláusula octava, presentada la última rendición de cuentas que corresponda.
- **Tercera Cuota y Final:** corresponderá al 15% restante del monto total aprobado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, la que se entregará previa entrega y aprobación del **informe final** y presentación de la última rendición de cuentas correspondiente.

OCTAVO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Institución deberá presentar al Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional, un primer informe de avance y actividades, un segundo informe de avance, y una vez terminado el referido proyecto, un informe final, en los siguientes términos:

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional, proporcionará a la Institución, el modelo de uso obligatorio para la Rendición de Cuentas y para los Informes de Avance, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que el respectivo informe deba presentarse, los cuales deberán ser entregados en la forma y fecha que se indica a continuación.

a) Primer Informe de Avance y Actividades: la institución deberán presentar este primer informe dentro de los primeros veinte (20) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El informe deberá presentarse en el formato dispuesto para estos efectos y debe contener:

- Carta Gantt ajustada con el detalle de las actividades planificadas, junto a una carta firmada por el Director de cada establecimiento y actor participante en el proyecto, en que declaren conocimiento y conformidad con la programación de actividades presentada.
- Descripción de actividades desarrolladas a la fecha, con a lo menos, objetivo, fecha de ejecución, responsable y participantes de dicha acción, con las respectivas evidencias.

b) Segundo Informe de Avance: la institución lo deberá presentar dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes que corresponda al 50 % de ejecución del proyecto, contado desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Este informe debe presentarse en el formato entregado para este efecto y deberá dar cuenta, al menos de:

- Actividades programadas y ejecutadas, asociadas al proyecto, indicando fecha de programación, fecha real de ejecución y nivel de ejecución a la entrega del informe, así como evidencias que las respalden.
- Aciertos, dificultades y las soluciones implementadas y logros no esperados.
- Dar cuenta de los cambios introducidos al proyecto y su reformulación, siempre y cuando estén autorizados previamente por la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional.
- Coberturas detalladas.

c) Informe Final: Este informe deberá entregarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, establecido en la cláusula décimo quinta. El Informe Final deberá presentarse en el formato entregado por la Subsecretaría oportunamente y dar cuenta, al menos de:

- Cumplimiento de metas, objetivos y las acciones realizadas en el desarrollo del proyecto, con las respectivas evidencias.

- Una evaluación del proyecto por parte la comunidad educativa de los establecimientos y actores relevantes que participaron del proyecto, así como del equipo ejecutor, con un detalle claro de los resultados del acompañamiento realizado durante la implementación del proyecto.
- Una sistematización de las acciones realizadas que facilite replicar o escalar la iniciativa.
- Todos los materiales elaborados en versión original y master en versión digital.
- Sugerencias o recomendaciones para el abordaje del objetivo central del proyecto desde la política pública.

Para efectuar la revisión de estos informes, la Subsecretaría de Educación cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción, para la aprobación o formulación de observaciones. En caso de existir éstas últimas o de requerir aclaraciones respecto de los informes, se le notificará por carta certificada a la institución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La institución dispondrá de otros diez (10) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, quien deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Educación a los mismos, se considerará incumpliendo grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá retener la transferencia de recursos sujeta a la aprobación de cada informe y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

Los informes deberán poseer el mínimo de información descrita en los puntos anteriores, una calidad tal que permita su inclusión en publicaciones de la Subsecretaría de Educación y deberán citar adecuadamente sus fuentes utilizando el estándar APA¹.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características del mismo así lo ameritan.

Rendiciones de cuentas.

La institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

En el caso de las instituciones públicas, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de gastos deberá presentarse, según lo siguiente:

¹ Puede encontrar referencias sobre el estándar de citas de la American Psychological Association (APA) en el sitio web www.apastyle.org (en inglés). Algún software de edición de texto como Microsoft Word permiten la creación automática de citas de acuerdo al estilo APA.

a. **Primera Rendición de Cuentas:** la institución deberá enviar la primera rendición dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes que corresponda al 50% de ejecución del proyecto, contado desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe presente acuerdo. Además deberá utilizar los formatos que el Ministerio de Educación, por medio de la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional, ponga a su disposición para dichos efectos.

b. **Rendición Final de Cuentas:** Deberá presentar la rendición final de cuentas a los veinte (20) días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto, contado desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

En caso de que el costo total del proyecto haya sido menor a los recursos transferidos por MINEDUC, la institución responsable deberá restituir al Ministerio los recursos no utilizados.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características del mismo así lo ameritan.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de ésta, pudiendo aprobar u observarla, lo que deberá comunicar vía correo certificado y correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción del correo certificado de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo certificado y correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría de Educación podrá poner término anticipado al Convenio, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula duodécima del presente convenio.

NOVENO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La Institución será la responsable de administrar los recursos entregados por el Ministerio, debiendo revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y los procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse al Proyecto aprobado por el Ministerio; en caso contrario, el Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional, podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos autorizados o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos de general aplicación aceptados por la Contraloría General de República.

DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Ministerio, a través de la Secretaría de Educación Técnica Profesional, será quien realizará las labores de supervisión y seguimiento de la ejecución de las actividades comprometidas por la Institución, en el presente convenio. Para llevar a cabo esta supervisión, podrá coordinarse con otras unidades del Ministerio, como las Coordinaciones Regionales de Educación técnico Profesional, las cuales poseen competencias de enseñanza en ésta área.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de seguimiento y control de gestión a las instituciones, exposiciones de la Institución a la Secretaría de Educación Técnico Profesional, análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, sobre los informes, demostración de logros de metas y objetivos, gestión financiera, evaluación del progreso del proyecto en la localidad a la cual se encuentra destinado, difusión de los avances para efectos de proponer la réplica del proyecto y prever las acciones correctivas que sean necesarias, las cuales serán definidas por el Ministerio de Educación.

De igual manera, la Institución deberá mantener un equipo que sea responsable de monitorear la implementación y ejecución del proyecto, el cual debe contar con una organización apropiada para asegurar el éxito de la implementación del proyecto.

UNDÉCIMO: DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES.

La propiedad intelectual del proyecto, de los resultados, y en general de toda la información generada, pertenecerán a la Institución. No obstante, la Institución se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por el Ministerio en las publicaciones y divulgaciones del proyecto, señalando claramente los antecedentes de identificación del mismo, según el siguiente protocolo, el que deberá registrarse en el resumen de la publicación, o expresarse de manera oral, si se trata de una exposición:

“Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación de Chile, mediante el Concurso destinado al Fortalecimiento y Articulación de la Educación Técnico Profesional, del año 2016”.

Además, deberá dejar consignado por escrito u oralmente que *“Las opiniones que se presentan en esta publicación (exposición), así como los análisis e interpretaciones, son de exclusiva responsabilidad de los autores (expositores) y no reflejan necesariamente la opinión del MINEDUC”.*

Asimismo, deberá solicitar la aprobación a la Secretaría de Educación Técnica Profesional, de estas publicaciones y enviarle copia de las mismas, en un plazo que no exceda los treinta (30) días corridos previos al lanzamiento de la publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución otorga expresamente autorización al Ministerio para usar y difundir los resultados del proyecto y el contenido total o parcial de los informes, así como también replicar el proyecto de resultar exitoso, reconociendo la autoría de la institución.

DUODÉCIMO: DE LA SUSPENSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de los montos señalados en la cláusula séptima de este instrumento a la Institución, pudiendo además poner término anticipado al convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos. En el caso de cumplimiento insatisfactorio o rechazo por tercera vez de los informes de avance presentado, la institución deberá realizar los ajustes necesarios a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término definitivo del acuerdo.

i. Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y de los compromisos establecidos en el convenio y respectivo.
- b) Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en la cláusula novena.
- c) Falta de la implementación por parte de la institución de los procedimientos necesarios para la ejecución del convenio.

ii. Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave o reiterado):

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de los aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.
- b) Haber destinado la Institución los recursos aportados a una finalidad distinta a la comprometida en el proyecto.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos establecidos para dicho efecto, las observaciones a los informes y/o rendiciones de gastos.
- d) No haber presentado la rendición de gastos en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debió haberse presentado.
- e) Presentar documentación falsa o adulterada en los informes de avance y/o rendición de cuentas, en dicho caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- f) Incumplimiento respecto a la entrega, mantención y vigencia de la garantía, en la forma y plazo que se estipula en la cláusula octava, si correspondiera.

En el evento que la Subsecretaría de Educación ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución y que hayan sido aprobados por la subsecretaría de Educación, en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la Subsecretaría de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación, deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de la Institución. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la Institución justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO TERCERO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud del presente Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia, a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución.

DÉCIMO CUARTO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo establecido en este convenio.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

La ejecución del proyecto será de doce (12) meses, mientras que la vigencia del convenio será de dieciocho (18) meses, todos los plazos mencionados se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Subsecretaría de Educación podrá conceder prórrogas para la ejecución del proyecto y la vigencia del convenio, cuando concurren circunstancias extraordinarias calificadas por ésta que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contado desde la fecha de término de la duración establecida en presente convenio.

Esta solicitud deberá ser realizada por el responsable del proyecto, por carta dirigida a la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, presentada dentro del período de ejecución del presente acuerdo, en la Oficina de Partes del Ministerio de Educación (Av. Libertador Gral. Bernardo O'Higgins N°1371, Santiago). Se tomará por fecha de solicitud el día en que se recepcione la carta en el Ministerio

DÉCIMO SEXTO: DE LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS

La institución podrá subcontratar servicios requeridos para la ejecución del proyecto, en los términos establecidos en el título VII del Código del Trabajo, "Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de servicios transitorios" incorporado por la Ley N° 20.123. Haciendo especial énfasis a lo establecido en los Artículos 183 – I y 183 – K; el primero indica "Las empresas de servicios transitorios no podrán ser matrices, filiales, coligadas, relacionadas ni tener interés directo o indirecto, participación o relación societaria de ningún tipo, con empresas usuarias que contraten sus servicios"; y el segundo señala "Las empresa de servicios transitorios deberán inscribirse en un registro especial y público que al efecto llevará la Dirección del Trabajo. Al solicitar su inscripción en tal registro, la empresa respectiva deberá acompañar los antecedentes que acrediten su personalidad jurídica, su objetivo social y la individualización de sus representantes legales. Su nombre o razón social deberá incluir la expresión "Empresa de Servicios Transitorios" o la sigla "EST".

Lo anterior para resguardar la veracidad de la subcontratación de los servicios.

Además cabe señalar, que sólo se permitirá la subcontratación de servicios en los casos de: estudios, diseños, producción de eventos, entre otros que defina la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico

Profesional, y por un monto no superior al 20% del monto total entregado por la Subsecretaría de Educación y solo en lo ítem Asesorías, Trabajo de Campo y seminarios.

El no cumplimiento de obligaciones establecidas entre la Institución y terceros en el marco del proyecto objeto de este convenio, será única y exclusivamente responsabilidad de la Institución, razón por la cual la Subsecretaría no podrá ser identificado como deudor solidario o subsidiario en ninguna circunstancia.

DÉCIMO SEPTIMO: ANEXO:

Será parte integrante del presente convenio, el anexo I que se adjunta.

DÉCIMO OCTAVO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: PERSONERÍA

El nombramiento de Valentina Karina Quiroga Canahuate, para representar al Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo del 2014.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Institución consta en Decreto Supremo N° 341, de fecha 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder la Universidad de Santiago de Chile.

Hay firme ilegible de las partes.

ANEXO I: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1. Título del Proyecto

Sistema Integrado para la Formación de Competencias de Emprendimiento en Comunidades Educativas de Enseñanza Media Técnico Profesional en Chile

2. Líneas de acción a trabajar

1. Innovaciones en el ámbito de la calidad y el aprendizaje	X
2. Fortalecimiento de la Competitividad, emprendimiento e innovación	X
3. Recursos para el fortalecimiento de las trayectorias educativas y laborales exitosas	X

--	--

3. Identificación de los establecimientos educacionales y especialidades involucradas en la propuesta.

Nº	Especialidad	Nombre establecimiento	RBD	Región	Sostenedor	Matrícula Especializada
1	Mecánica Industrial Mecánica Automotriz Electricidad	Liceo Industrial de Angol	5215-9	IX	USACH	587
2	Edificación, Electricidad Mecánica Industrial	Liceo Industrial de Nueva Imperial	6584-6	IX	USACH	411
3	Contabilidad Administración	Instituto Comercial Eliodoro Domínguez D.	8506-5	RM	USACH	786
4	Mecánica Industrial Mecánica Automotriz Electricidad Explotación Minera	Liceo Industrial Presidente Pedro Aguirre Cerda	2103-3	VI	USACH	1135

4. Identificación de los actores relevantes involucrados en la propuesta. (ver ANEXO 5)

Nº	Nombre de la Entidad	Giro	RUT de la Entidad	Nombre Contacto	Mail del contacto
1	Centro de Innovación para la Formación Profesional del País Vasco - TKNIKA	Innovación en tecnología, formación y gestión.	N/A	Iñaki Mujika Aizpurua Antonio Gil	imujika@tknika.eus agil@tknika.eus
2	Centre for Experimental Social Sciences de University of Oxford	Investigación experimental en ciencias sociales, particularmente en las áreas de políticas públicas y economía.	N/A	Raimond Duch Felipe Torres Raposo	felipe.torres@nuffield.ox.ac.uk
3	NAPSIS S.A.	Educación y Tecnología	76.093.358-9	David Fuller Padilla	dfuller@napsis.cl

5. Breve descripción del Proyecto

La Educación Media Técnico Profesional (EMTP) posee alta tasa deserción especialmente en los sectores sociales vulnerables, no logrando su cometido de ser facilitador de inclusión social, aspecto que representa una preocupación central de la política pública educacional a nivel nacional. Por otra parte, desde hace algunos años la política pública plantea la importancia de promover la innovación y el emprendimiento como medios para lograr mayores niveles de desarrollo y mayor inclusión social. Sin embargo, han existido a la fecha pocos espacios para conjugar ambos esfuerzos públicos. En este contexto se vuelve de alta relevancia la incorporación de educación y formación para el emprendimiento con especial énfasis en el emprendimiento asociativo como parte de la EMTP, y por ende, incluir las capacidades para el emprendimiento dentro de los currículos regulares y las mediciones educativas estándares.

Dada lo anterior, se propone la creación de un Sistema Integrado, replicable y participativo en su gestión para la Formación de Competencias en Emprendimientos Asociativos en Comunidades Educativas de Enseñanza Media Técnico Profesional en Chile, aportando además a una cultura del emprendimiento, acercando a los estudiantes y la comunidad educativa escolar (liceos objeto) a los conceptos y la realidad del emprendimiento y cooperativismo.

La participación es un elemento clave para dar "legitimidad" a cualquier proceso de cambio cultural, y es una de las variables que se incorporará y medirá etapa por etapa dentro de la metodología general, en conjunto a la satisfacción de las partes interesadas del sistema educativo.

Las etapas del proyecto consideran la socialización del proyecto, la creación de nuevos módulos temáticos y estrategias de aprendizaje, y los planes y contenidos de emprendimiento y cooperativismo en las especialidades, y talleres para la comunidad escolar, la construcción de instrumentos de medición y satisfacción de la comunidad escolar, terminando con la construcción de un sistema integrado que incorpore tecnologías de punta para un mayor y mejor acceso de las comunidades participantes.

Existirá un equipo experto en formación, emprendimiento asociativo e innovación, así como también, especialistas en cambio culturales en organizaciones y desarrollo de tecnologías especialmente diseñadas para las etapas formativas propias de la EMTP. Para lograr este equipo interdisciplinario participaran destacados centros de investigación nacionales e internacionales quienes aportarán su experiencia en las distintas etapas del proyecto.

Para cumplir con las etapas se desarrollarán diversas metodologías y actividades, tanto a los estudiantes como a los profesores y apoderados, con el fin de que toda la comunidad educativa se informe y sensibilice respecto del programa propuesto, y lograr formar estudiantes con concepto de emprendimiento, y que adquieran competencias para formar iniciativas colectivas de empresas, en el marco de las necesidades del país y los cambios curriculares que están implementándose desde el año 2015 a nivel nacional.

6. Objetivo General

Desarrollar un Sistema Integrado replicable para la Formación de Competencias en Emprendimientos Asociativos en Comunidades Educativas de Enseñanza Media Técnico

Profesional en Chile aportando al éxito de las trayectorias educativas y laborales fortaleciendo la competitividad del país.

7. Objetivos Específicos

1. Diseñar e implementar metodologías innovadoras para el fortalecimiento de las capacidades de empleabilidad y emprendimiento de los estudiantes que cursan enseñanza media técnico profesional, identificando e incorporando aspectos de la cultura del emprendimiento presentes en el entorno de la enseñanza media técnico profesional y de los liceos en cuestión.
2. Transferir metodologías probadas de enseñanza-aprendizaje, a los equipos técnicos y docentes que faciliten el cumplimiento del perfil de egreso de las diversas especialidades de la EMTP.
3. Diseñar y poner a disposición de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes, metodologías y/o recursos didácticos con el fin de fortalecer los proyectos educativos de los establecimientos y los procesos de enseñanza aprendizaje de los mismos.
4. Diseñar e implementar programas de intervención que vinculen a los establecimientos EMTP con el o los sectores productivos para efectos de mejorar la pertinencia de los programas y el aprendizaje de los estudiantes.
5. Diseñar y poner a disposición de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes, metodologías y/o recursos pedagógicos con el fin de fortalecer los procesos de transición educación-educación o educación-trabajo.
6. Diseñar e implementar programas innovadores y replicables de orientación vocacional, que potencien a los estudiantes en sus procesos de autoconocimiento y desarrollo de proyectos de vida.

8. Principales actividades a realizar

Etapas 1. Socialización del Proyecto de implementación y sus alcances.

- Actividades informativas y de motivación para toda la comunidad escolar.
- Talleres para estudiantes, docentes, asistentes de la educación y padres y apoderados.
- Difusión local y regional (cuando corresponda) de la iniciativa a actores relevantes públicos y privados.

Fase 1: Conformación de equipo de trabajos y definición de roles.

Fase 2: Preparación de material para presentaciones y difusión.

Fase 3: Diseño de talleres.

Fase 4: Diseño de actividades de intervención artístico-culturales, y visitas de emprendedores, y ex-estudiantes.

Fase 5: Ejecución las actividades.

Fase 6: Medición de satisfacción y ajustes.

Etapa 2. Diseño de módulos temáticos y estrategias de aprendizaje, los planes y contenidos de emprendimiento asociativo en las especialidades y talleres para la comunidad escolar.

Fase 1: Revisión bibliográfica (experiencias similares) de intervenciones o cambios curriculares en la enseñanza media.

Fase 2: Revisión de la legislación vigente en Chile para la intervención o cambios al currículo en la enseñanza media.

Fase 3: Perfeccionamiento de docentes en construcción de mapas curriculares y actualizaciones al currículo.

Fase 3: Construcción de mapa curricular.

Fase 4: Construcción de módulos de emprendimiento

Fase 5: Construcción de mapa curricular con módulos de emprendimiento

Fase 6: Evaluación de expertos y docentes del mapa curricular.

Fase 7: Socialización y formalización del nuevo currículo de las especialidades.

Fase 8: Medición y estudio de la satisfacción y participación en Etapa 2.

Etapa 3. Construcción de instrumentos de medición y certificación de competencias sobre temáticas de emprendimiento.

Fase 1. Determinación de técnicas e instrumentos de evaluación de competencias laborales.

Fase 2. Determinación de planes de evaluación de competencias laborales.

Fase 3: Construcción de instrumentos de evaluación de competencias en emprendimiento

Fase 4. Integración de portafolios de evidencias de candidatos a certificación de competencias laborales y emprendimiento.

Fase 5. Validación con expertos y docentes.

Fase 6. Orientar en base a resultados de la evaluación de competencias laborales y emprendimiento a los sujetos de la intervención.

Fase 7. Medición y estudio de la satisfacción y participación en Etapa 3.

Etapa 4. Construcción del sistema integral para medir, formar y certificar las competencias emprendedoras en la comunidad escolar técnico profesional, basado en tecnologías de vanguardia.

Fase 1: Evaluación de alternativas de plataformas tecnológicas disponibles en nivel nacional para el manejo de la información de las instituciones educativas.

Fase 2: Validación de instrumentos de medición y detección de variables culturales e individuales asociadas a cultura emprendedora.

Fase 3: Análisis cuantitativo de la calidad de los instrumentos previamente validados.

Fase 4: Diseño de un modelo predictivo y aplicaciones para la plataforma seleccionada de recolección, análisis, predicción y gestión de datos.

Fase 5. Diseño de un modelo de entrenamiento simulado hacia una cultura emprendedora.

Fase 6. Validación de expertos, docentes y directivos, sobre la plataforma y aplicaciones.

Fase 7. Ajuste del sistema y plataforma.

Fase 8. Medición y estudio de la satisfacción, y participación en Etapa 4.

Etapa 5. Creación de instrumentos de medición de satisfacción y participación de las etapas 1, 2, 3, y 4, y evaluación de los resultados y estudio de los impactos en la comunidad escolar.

9. Duración del Proyecto (N° meses)

12 meses

10. Valor Total del Proyecto

197.100.000

2. Téngase presente que dicho Ministerio aportará a la Universidad de Santiago de Chile para el desarrollo y ejecución del proyecto la cantidad única y total de \$197.100.000 (ciento noventa y siete millones cien mil pesos), de acuerdo a lo consignado en el acuerdo de voluntades que se suscribió.

3. Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/CGA

Distribución:

1.- Of. Partes

1.- Rectoría

1.- Prorectoría

1.- Secretaría General

1.- Decano Facultad Tecnológica

1.- Dirección de Finanzas.

1.- Dirección Jurídica

1.- Departamento de Tecnologías de Gestión

1.- Sociedad de Desarrollo Tecnológico.

1.- Archivo Central

20920